

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año	Pesetas 25
Por seis meses	13
Por tres meses	7

Número suelto, veinticinco céntimos.

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, Compañía, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los de subastas, á veinticinco céntimos linea.
Las providencias judiciales, á treinta
Los de prendadas, á diez
Los demás, á veinte.

El pago será adelantado y se hará en Santander.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 25 de diciembre.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Circular núm. 155

Debiendo procederse en los veinte primeros días del próximo enero, en todos los Ayuntamientos, á la formación de listas de votantes que en su día han de tener derecho á votar los Compromisarios para Senadores, exponiendo al público las listas rectificadas de los capitulares y mayores contribuyentes, según muy previamente tiene ordenado la ley de 8 de febrero de 1877 en su art. 25 y siguientes, llama la atención de los señores Alcaldes de esta provincia á fin de que cumplimenten en debida forma tan transcendental servicio, base de las operaciones que han de practicarse para la elección de Senadores, requiriéndoles para que tan pronto efectúen la exposición de listas á que la precitada

disposición se refiere lo comuniquen á este Gobierno.

Santander 26 diciembre de 1906:

El Gobernador civil,
Manuel Novella.

SECCIÓN DE MINAS

Núm. 13.218

Don Torcuato Jusué Fernández, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don Pedro Hon-tañón Cavada, vecino de Elechas, ha presentado el 10 del actual una solicitud de concesión de 6 pertenencias, con el nombre de «Cotilde», de minerales blandos, en el subsuelo del sitio llamado Gorgoro, término de Pontejos, Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida una piedra caliar, coronada con hiedras, que existe en el extremo E. N. de la Altura, y se medirán: al N. 40 metros y se colocará la 1.^a estaca; de ésta al O. 180 la 2.^a; de ésta al S. 200 la 3.^a; de ésta al E. 300 la 4.^a; de ésta al N. 200 la 5.^a, y de ésta á la 1.^a 120 metros, cerrando el perímetro, según registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de treinta días que señala la legislación vigente.

Santander 21 diciembre de 1906.—El Ingeniero Jefe, **Torcuato Jusué.**

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

JEFATURA DE SANTANDER

Se hace saber que el día 27 del corriente, y ante el Alcalde de Camargo, se ha de verificar el pago de los terrenos á expropiar para la explotación de la «Demanda á Segunda Desada», núm. 1.611, habiéndose autorizado á don Bonifacio Revuelta, empleado de la Sociedad Nueva Montaña, para efectuar dicho pago.

Lo que por decreto del señor Gobernador civil de esta provincia, fecha de hoy, se hace saber á los efectos prevenidos.

Santander 21 de diciembre de 1906.—El Ingeniero Jefe, **Torcuato Jusué.**

TESORERÍA DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Para que con arreglo á lo dispuesto en el art. 139 del vigente reglamento de la Contribución industrial puedan proveerse los contribuyentes de esta provincia de las patentes para el ejercicio de las industrias comprendidas en la sección 2.^a de la tarifa 5.^a, y de las de la profesión de Médicos, las cuales deben hacerse efectivas dentro de los quince primeros días del mes de enero, desde el día 1.^º del propio mes queda abierta la cobranza de las mismas en todas las zonas de la provincia.

Santander á 22 de diciembre de 1906.—El Tesorero de Hacienda, **Nicolás Becerro.**

C U D E Y O

JEFATURA DE SANTANDER

El señor Gobernador civil de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado el siguiente *Decreto*.—Rectificada por los Alcaldes de Marina de Cudeyo y Medio Cudeyo la relación nominal de propietarios de los terrenos que han de ser ocupados para llevar á cabo la ampliación de los depósitos de sedimentación para poder efectuar el lavado de los minerales procedentes de las minas que explota la Sociedad Minas de Heras-Santander, publicase dicha relación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, señalando un plazo de veinte días, en cumplimiento de lo que disponen los artículos 17 de la ley de Expropiación forzosa y 23 del reglamento para su aplicación, para que los que se consideren perjudicados presenten sus reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de las fincas referidas, en la mencionada Alcaldía, según determina el artículo 24 del citado reglamento.

■ Gobernador civil,

MANUEL NOVELLA.

MEDIO CUDÉYO

Número de orden	Clase de la finca donde radica	Sitio	Nombre de los propietarios	Vecindad		Observaciones
				Colones	Vecindad	
25	,	,	Idem.	•	Heras.	
26	,	,	Idem.	•	Idem.	
27	Labrantío . . .	Medio Cudeyo	D. ^a Emilia Huertas . . .	•	Heras . . .	
28	Idem . . .	Idem.	Teresa López Haro.	•	Idem . . .	
29	Idem . . .	Idem.	D. Pedro Redró Santiago . . .	•	El mismo . . .	
30	Idem . . .	Idem.	Moisés López Haro.	•	Idem . . .	
31	Idem . . .	Idem.	Hilario Navedo Riva y Herm. ^{os}	•	D. Venancio Madrazo . . .	
32	Idem . . .	Idem.	D. ^a Teresa López Haro.	•	Emeterio Cavada . . .	
33	Idem . . .	Idem.	Compañía Hera . . .	•	Idem . . .	
34	Idem . . .	Idem.	D. ^a Luisa Santiago Sierra . . .	•	D. Eustaquio Pedraja . . .	
35	Idem . . .	Idem.	D. Moisés López Haro.	•	El mismo . . .	
36	,	,	Compañía Heras . . .	•	D. Victoriano Palacios . . .	
37	Idem . . .	Idem.	D. José Herrera Santiago y Her. ^{os}	•	D. Eustaquio Pedraja . . .	
38	,	,	Compañía Heras . . .	•	Idem . . .	
39	Idem . . .	Idem.	D. Bernardo Santiago Herrero . . .	•	Idem . . .	
40	,	,	Compañía Hera . . .	•	Idem . . .	
41	Idem . . .	Idem.	Herederos de Santiago Cecereos . . .	•	Idem . . .	
42	Idem . . .	Idem.	D. Santos Soto Santiago . . .	•	Idem . . .	
43	Idem . . .	Idem.	Fernando Velasco Fernández . . .	•	D. Vicente Cavada . . .	

44	D. Juan Santiago Sierra	Heras.	No figura en reparto
45	Idem.	Idem.	Idem.
46	Idem.	Idem.	El mismo.
47	Idem.	Idem.	El mismo.
48	Idem.	Idem.	El mismo.
49	Idem.	Idem.	El mismo.
50	Idem.	Idem.	El mismo.
51	Idem.	Idem.	El mismo.
52	Idem.	Idem.	El mismo.
53	Idem.	Idem.	El mismo.
54	Idem.	Idem.	El mismo.
55	Idem.	Idem.	El mismo.
56	Idem.	Idem.	El mismo.
57	Idem.	Idem.	El mismo.
58	Idem.	Idem.	El mismo.
59	Idem.	Idem.	El mismo.
60	Idem.	Idem.	El mismo.
61	Idem.	Idem.	El mismo.
62	Idem.	Idem.	El mismo.
63	Idem.	Idem.	El mismo.
64	Idem.	Idem.	El mismo.
65	Idem.	Idem.	El mismo.
66	Idem.	Idem.	El mismo.
67	Idem.	Idem.	El mismo.
68	Idem.	Idem.	El mismo.
69	Idem.	Idem.	El mismo.
70	Idem.	Idem.	El mismo.
71	Idem.	Idem.	El mismo.
72	Idem.	Idem.	El mismo.
73	Idem.	Idem.	El mismo.
74	Idem.	Idem.	El mismo.
75	Idem.	Idem.	El mismo.
76	Idem.	Idem.	El mismo.
77	Idem.	Idem.	El mismo.
78	Idem.	Idem.	El mismo.
79	Idem.	Idem.	El mismo.
80	Idem.	Idem.	El mismo.
81	Idem.	Idem.	El mismo.
82	Idem.	Idem.	El mismo.
83	Idem.	Idem.	El mismo.
84	Idem.	Idem.	El mismo.
85	Idem.	Idem.	El mismo.
86	Idem.	Idem.	El mismo.
87	Idem.	Idem.	El mismo.
88	Idem.	Idem.	El mismo.
89	Idem.	Idem.	El mismo.
90	Idem.	Idem.	El mismo.

(Se concluirá.)

Ministerio de la Gobernación

PROGRAMA

para los exámenes de aptitud de los aspirantes á Secretarios de Ayuntamiento que ha de servir para actuar ante el Tribunal Superior.

(CONTINUACIÓN)

TEMA 177

Concepto jurídico de los censos.—Sus diferentes clases y definición de cada uno de ellos.

TEMA 178

Qué se entiende por contrato de Sociedad.—Obligaciones de los socios entre sí y de los socios con un tercero.—Causas por las cuales se extingue.

TEMA 179

Definición del contrato de mandato.—Diferentes formas del mismo.—Obligaciones del mandante y mandatario.—Concepto del de préstamo y del de comodato.—Del depósito.—Obligaciones que competen al depositario y depositante.

TEMA 180

Requisitos esenciales de los contratos de prenda é hipoteca.—Su naturaleza y efectos.—Concepto jurídico de la prescripción.—Condición necesaria para que la misma produzca sus efectos en lo relativo al dominio y demás derechos reales.—Prescripción de acciones.

Legislación penal

TEMA 181

Noción de la falta y del delito.—Determinación de sus condiciones esenciales.—Cuáles son sus elementos.

TEMA 182

Circunstancias que eximen de responsabilidad criminal.—Circunstancias que atenuan esa misma responsabilidad y examen de aquellas otras que la agravan.

TEMA 183

Diversos estados de la vida del delito.—Naturalidad y fines de la pena.—Examen de los caracteres comunes á todas ellas y en su relación con el delito.—Elementos que la integran.—Clasificación de las mismas.

TEMA 184

De las personas responsables criminalmente de los delitos y fal-

tas.—A quiénes alcanza la responsabilidad civil por razón de los mismos.

TEMA 185

Delitos contra el orden público.—Quiénes pueden considerarse como reos del de rebelión y sedición.—Quiénes del de atentado.—A quiénes alcanza la responsabilidad de aquellos otros que afectan á la salud pública.

TEMA 186

Examen de los delitos de infidelidad en la custodia de documentos, prevaricación, violació. de secreto, desobediencia, denegación de auxilio y anticipación, prolongación y abandono de las funciones públicas.—Quiénes son responsables de los mismos y sanción que impone el Código á sus autores.

TEMA 187

Personas responsables de las faltas cometidas contra el orden público.—Idem de aquellas otras que afectan al régimen de las poblaciones.—Penalidad que corresponde á cada una de ellas.

TEMA 188

De las faltas contra las personas.—Idem contra la propiedad y disposiciones comunes á ellas.

TEMA 189

Examen del delito de cohecho, malversación de caudales públicos y fraude y exacciones ilegales.—Quiénes son las personas responsables de los mismos.—Penalidad que debe imponerse á sus autores.—Negociaciones prohibidas á los empleados.

GRUPO SEXTO

Hacienda pública

TEMA 190

La Hacienda pública.—Definición.—Rendimientos que constituyen el haber del Tesoro.—Ingresos públicos.—Su concepto.—Condiciones para que sean legítimos.—Sus clases.—División de los ordinarios.—Clasificación de los establecidos según el presupuesto y enumeración de los mismos.

TEMA 191

De la administración de la Hacienda pública.—Sistemas de administración.—Explicación de cada uno de ellos.—Ventajas é inconvenientes de la administración directa.—Administración de garantía y administración directa cointeresada.

da. — Oficinas á cuyo cargo se encuentra el servicio económico del Estado y la recaudación del haber del Tesoro.

TEMA 192

La Hacienda provincial. -Bienes y productos que constituyen su haber.—Ingresos ordinarios.—Idem extraordinarios.—Arbitrios especiales.—Enumeración de los ingresos que por capítulos y artículos detallan los presupuestos de las Diputaciones provinciales.

TEMA 193

Hacienda de los Municipios.—Rendimientos que la constituyen.—Enumeración de los recursos autorizados sobre las contribuciones del Estado.—Enumeración de los servicios sobre los cuales pueden establecerse arbitrios y reglas para el repartimiento vecinal.

TEMA 194

Presupuestos.—Su definición.—Presupuestos generales del Estado.—Su clasificación.—Presupuestos ordinarios.—Partes en que se dividen.—Descripción del de ingresos.—Idem del de gastos.—Formación de los presupuestos.—Época en que deben presentarse á las Cortes.—Documentos que deben acompañar al proyecto de presupuestos.

TEMA 195

Créditos extraordinarios y suplementos de créditos.—Sus diferencias.—Formalidades con que debían concederse.—Casos á que ha quedado reducida la facultad del Gobierno para la concesión de créditos extraordinarios.—Transferencias de crédito.—Sus clases.—Condiciones en que podían concederse.—Prohibición de la ley de Presupuestos de 1904.

TEMA 196

De los presupuestos provinciales.—Su división.—Época de formación del presupuesto ordinario y del adicional.—Recursos que debe comprender este último.—Estructura de los presupuestos provinciales.—Documentos que deben acompañar á los presupuestos.—Su aprobación. -Transferencias.

TEMA 197

Presupuestos municipales.—Su clasificación.—Su estructura.- Épocas en que deben formarse y procedimientos para su aprobación.—Documentos que deben acompañarse á los presupuestos.

(Continuará.)

ARTILLERIA

Parque regional de Burgos

El Señor Coronel Director de dicho Establecimiento, don Luis de la Torre Villanueva,

Hace saber: Que debiendo venderse en pública subasta los materiales y efectos que á continuación se expresan, los cuales se hallan en los puntos que se indican, se convoca por el presente anuncio á las personas que deseen tomar parte en dicha subasta, que tendrá lugar en el Parque regional de esta plaza, á las diez de la mañana del 14 de enero próximo, ante el Tribunal de subastas de dicho Establecimiento, donde los interesados podrán presentar, media hora antes de constituido aquél, las correspondientes proposiciones en pliegos cerrados, redactadas en papel sellado de la clase 11.^a, sin enmiendas ni raspaduras, arregladas en un todo al modelo inserto á continuación y acompañadas del resguardo á que se refiere la condición 5.^a del pliego de condiciones que servirá de base para la subasta, cuyo documento se hallará de manifiesto en las Oficinas de este Parque los días laborables, de diez á trece.

CLASE DE EFECTOS	Unidad	Cantidad	PRECIO límite		TOTAL Pesetas Cts.
			Pesetas	Cts.	
<i>Parque regional de Burgos</i>					
Cuero procedente de desbarates, inútil	Kilogramos.	115	0	75	86 25
Hierro, procedente de efectos, inútil	,	8.054	0	05	402 70
Latón, procedente de desbarates de efectos del material y vainas de cartuchos.....	,	3.410	1	10	3.421 ,
Cargadores para cartuchos Maüsser, inútiles	Número....	21.663	en	,	3 ,
Atalajes de guías sin collarones, md. 1879, inútiles	,	6	20	,	120 ,
Collarones, md. 1879, inútiles	,	12	2	,	24 ,
Monturas para plaza montada, md. 1879, inútiles	,	6	6	,	36 ,
Ruedas diferentes, inútiles (juegos con eje).....	,	70	40	,	2.800 ,
Ruedas diferentes, inútiles	,	16	12	,	192 ,
Ruedas de respeto, md. 1830-75, inútiles	,	26	12	,	312 ,
Fusiles R. españoles, md. 1871-89, con bayoneta, inútiles	,	437	2	50	1.092 50
Mosquetones R., md. 1874, inútiles.....	,	7	2	50	17 50
Pistolas revólvers, md. Lefaucheut, inútiles.....	,	142	2	,	284 ,
Tercerolas R. Winchester, md. 1873, inútiles	,	73	30	,	2.190 ,
Lanzas, md. 1874, inútiles	,	77	0	25	19 25
Idem, md. 1861, inútiles.....	,	33	0	20	6 60
Sables de Caballería, md. 1860-88, inútiles.....	,	88	0	15	13 20
Idem de Infantería, md. 1879.....	,	21	0	80	16 80
<i>Parque de la Comandancia de San Sebastián</i>					
Acero de fusiles, md. 1871, inútiles.....	Kilogramos.	1.705	0	05	85 25
Hierro forjado de idem, md. 1871, inútiles.....	,	400	0	05	20 ,
Latón en vainas de cartuchos, inútiles.....	,	1.818'290	0	70	1.272 80
Plomo de balas de cartuchos desbaratados	,	452	0	25	113 ,
<i>Depósito de armamento de Bilbao</i>					
Bronce procedente de desbarates de efectos.....	,	18	1	25	22 50
Hierro procedente de idem de idem	,	20.487'500	0	06	1.229 25
Latón procedente de idem de idem.....	,	1.402	1	10	1.542 20
Plomo procedente de idem de idem de idem	,	93'400	0	30	28 02
Fusiles españoles, md. 1871-89, inútiles.....	Número....	2	0	15	0 30
Mosquetones, md. 1874.....	,	2	0	15	0 30
Sables para sargentos á pie, md. 1879, inútiles	,	7	0	15	1 05

CLASE DE EFECTOS	Unidad	Cantidad	PRECIO límite	TOTAL
			Pesetas Cts.	
<i>Depósito de armamento de Vitoria</i>				
Acero	Kilogramos.	2.940'730	0 05	
Cobre	,	1	1 50	147 04
Cuero	,	83'985	0 30	1 50
Hierro fundido....	Procedentes de desbarates de efectos inútiles.	,	25 20	
Idem forjado....		11	0 05	0 55
Latón.....		4.413'021	0 05	220 65
Plomo.....		4.248'326	1 10	4.673 16
Zinc		3.090	0 25	772 50
Tercerolas R., md. 1871, inútiles.....		3'500	0 30	1 05
Idem Winchester, md. 1873, inútiles		6	0 15	0 90
	Número....	27	30 ,	810 .
<i>Suprimido Parque de Santoña</i>				
Bronce.....	Kilogramos.	7.000	1 25	8.750 ,
Cobre.....	,	70	1 50	105 ,
Latón.....	,	33.302'500	1 10	36.632 75
Plomo.....	Procedentes de desbarates de efectos inútiles.	40.009	0 30	12.002 70
Acero.....		9.020	0 15	1.353 ,
Hierro fundido....		848.095	0 06	50.885 70
Idem dulce.....		65.090	0 05	3.254 50
Madera		19.659	0 02	393 18
Carros catalanes, inútiles		2	100 ,	200 ,
Machetes, md. 1881, inútiles.....		12	0 15	1 80
Sables de 1879, de Infantería, inútiles.....		3	0 15	0 45
Mosquetones, R. md. 1874, inútiles.....		1	0 15	0 15
Fusiles Maüsser, md. 1893, inútiles.....		6	0 15	0 90

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don N. N., vecino de..., con cédula personal (de tal clase), número (tantos), expedida en..., con fecha...; enterado del anuncio, pliego de condiciones y de precios límites para la venta en pública subasta de varios materiales y efectos inútiles existentes en el Parque regional de Burgos y sus dependencias afectas, me comprometo adquirir los (tantos efectos, expresados en letra), existentes (en tal punto), al precio de (tantas pesetas, en letra, por cada unidad de efecto), siendo adjunta como garantía la carta de pago que acredita el depósito de (tantas pesetas), verificado en la Caja de (tal provincia).

(Fecha y firma del proponente.)

Burgos 27 de noviembre de 1906.

El Coronel Director,

Luis de la Torre.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Por el presente se cita á don José Chillón, que según antecedentes habitaba el 29 de octubre último en la calle de Zugastinovis, letra A, Bilbao, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, al objeto de que el dia 18 de enero próximo venidero comparezca en esta Delegación, á las once y treinta horas donde ha de celebrarse la junta administrativa para ver y fallar el

expediente incoado contra dicho señor Chillón por haber puesto en circulación, sin las precintas reglamentarias, dos cajas conteniendo achicoria, con destino á Castro Urdiales, de esta provincia; advirtiéndole que en dicho acto puede alegar las pruebas que estime convenientes en su defensa, así como también nombrar el Vocal que ha de representarla en la junta, y que deberá ser individuo de la Cámara de Comercio, comerciante ó industrial matriculado de esta capital.

Lo que se notifica al interesado

en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 45 del reglamento de Procedimientos.

Santander á 20 de diciembre de 1906.—Luis S. Echaluce.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Don José Escalante y González, Director del Instituto general y técnico de esta provincia. Hago saber: Que habiendo solicitado doña Angela R. de Huidobro, como Vicepresidenta del As-

lo de párvidos de San José, autorización para abrir un Asilo-escuela para párvidos en el pueblo de Guarnizo, término municipal del Astillero, sostenido por suscripciones particulares, sin subvención oficial, y dirigido por Sor Francisca Erasti, Hija de la Caridad de San Vicente de Paul; en cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de 1.^o de julio de 1902 sobre inspección de enseñanza no oficial, en su artículo 7.^o, transcribo los documentos que aquél señala á fin de que lleguen á conocimiento del público, por si hubiere alguien que tuviese que hacer reclamaciones pueda verificarlo en el plazo de quince días.

Santander 8 noviembre de 1906.

Cédula de 11.^a clase, núm. 425.—Presentada 31 octubre 1906.—El Director, José Escalante.—Rubricado.—Hay un sello en tinta que dice: «Instituto general y técnico, Santander».

Hay un sello de diez céntimos.—Señor Director del Instituto general y técnico de Santander.—La que suscribe, domiciliada en esta ciudad, con cédula personal de 11.^a clase, núm. 425, que presenta, á V. I. respetuosamente se dirige solicitando se sirva autorizar la apertura de un Asilo-escuela para párvidos en el pueblo de Guarnizo, término municipal del Astillero, sostenido por suscripciones particulares, sin subvención oficial, y dirigido por Sor Francisca Erasti, Hija de la Caridad de San Vicente de Paul. A efecto se acompañan los documentos que exige la legislación vigente en la materia, á más de dos copias en simple de esta instancia. Teniendo á la vista estos antecedentes espera que V. I. se servirá conceder la gracia solicitada.—Dios guarde á V. I. muchos años. Santander 31 de octubre de 1906.—La Vicepresidenta, Angela R. Huidobro.—Rubricado.

Material de enseñanza para el Asilo de párvidos que va á establecerse en el Astillero (provincia de Santander), dirigido por Hijas de la Caridad.

Encerado; tablero contador; tablero alfabético; colección de Historia Sagrada; Mapa de España; Mapa físico; cuadro de pesas y medidas.

Astillero 30 de septiembre de 1906.—La Vicesecretaria, María de Huidobro de la Cuesta.—Rubricado.—V.^o B.: La Vicepresidenta, Angela R. de Huidobro.

Distribución de la enseñanza en el Asilo de párvidos del Astillero, dirigido por Hijas de la Caridad.

Mañana.—Horas de 8 á 11: lectura, oración y canto, Doctrina cristiana, Historia Sagrada y oración y canto.

Tarde.—Horas de 2 á 5: oración y canto, gimnasia, nociones elementales de Aritmética, ligeras nociones de Historia Natural, ídem ídem de Geografía y oración y canto.

Astillero 30 de septiembre de 1906.—La Vicesecretaria, María de Huidobro de la Cuesta.—Rubricado.—V.^o B.: La Vicepresidenta, Angela R. de Huidobro.—Rubricado.

Nota.—Los autores de los textos que se emplean son los siguientes: Lectura, Saturnino Calleja; Doctrina cristiana, P. Gaspar Astete; Historia Sagrada, N. Asenjo; Geografía, Esteban Paluzie.

Hay una póliza de 10.^a clase.—Don Sixto Valcázar Diestro, Secretario del excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad, certifico: Que de los informes adquiridos resulta que doña Angela García de los Ríos de Huidobro, vecina de esta ciudad, habitante en la plaza del Príncipe, núm. 5, 1.^o, lleva más de veinte años de residencia en la misma y ha observado buena conducta. Y para que así conste expido la presente, de orden y con el visto bueno del señor Alcalde, en Santander á 31 de octubre de 1906.—Sixto Valcázar.

Rubricado.—V.^o B.: El Alcalde, Pedro Bustamante.—Rubricado.—Hay un sello en tinta que dice: «Alcaldía constitucional de Santander».—Pagó una peseta de arbitrios municipales.—A. Calleja.—Rubricado.—Hay un sello en tinta que dice: «Sección de Arbitrio y Consumos. Santander».

Hay un sello de 11.^a clase.—Don Manuel Gutiérrez García, Cura párroco de San Lorenzo, de la ciudad de Valladolid, certifico: Que en el libro 7.^o de bautizados de ella, al folio 124, se halla la partida siguiente: «En la iglesia parroquial de San Lorenzo, de esta ciudad de Valladolid, á 24 de octubre de 1861, yo el infrascrito, Cura propio de ella, bauticé solemnemente á una niña que había nacido, á las dos y cuarto de la tarde del día 20 del mismo mes y año, en la plaza de Santa Ana, núm. 1, á quien puse por nombre Angela Juana Bautista María del Pilar y

Regina; es hija legítima de don Gregorio García de los Ríos, natural de Reinosa, provincia de Santander, y de doña Elena González Marín, natural de Logroño; abuelos paternos don José García de los Ríos, natural de Villacantid, y doña Angels de Arche, natural de Reinosa; abuelos maternos don Manuel González Crespo y doña Juana María Basterra, naturales de Logroño. Fueron sus padrinos don Pantaleón de Quevedo, en representación de don José García de los Ríos, y doña Regina Beraza, á quienes advertí el parentesco espiritual y demás obligaciones contraídas. Dila por abogados á María Santísima de San Lorenzo, y San José y San Rafael Arcángel. Para que conste, siendo testigos Pedro Martín y Félix Giráldez, lo firmo dicho día, mes y año.—Doctor don Santiago Cerón.—Conforme en un todo al original, á que me remito caso necesario.—Valladolid 30 de octubre de 1906.—Manuel Gutiérrez García.—Rubricado.—Hay un sello en tinta que dice: «Parrroquia de San Lorenzo. Valladolid».

Don Luis Ruiz de Huidobro y García de los Ríos, Doctor en Derecho, Notario público del Ilustre Colegio de Valladolid, con vecindad y residencia en esta capital, doy fe: Que conozco la firma y rúbrica de don Manuel Gutiérrez García, Cura párroco de San Lorenzo, de esta ciudad, y juzgo legítimas las estampadas al pie de la precedente partida de bautismo. Y para que conste, dejando nota en el libro indicador, pongo el presente, que signo, firmo y rubrico en Valladolid á 30 de octubre de 1906.—Hay un signo.—Dr. Luis Ruiz de Huidobro.—Rubricado.—Hay una póliza de legitimaciones y el sello de la Notaría que da fe.

Legalización.—Los infrascritos, Notarios de este Ilustre Colegio y distrito, con vecindad en esta ciudad, legalizamos el signo, firma y rúbrica que anteceden, de nuestro compañero don Luis Ruiz de Huidobro.—Valladolid 30 de octubre de 1906.—Hay dos signos.—Doctor Enrique Miralles Prats.—Rubricado.—Dr. Fernando Ferreiro Lago.—Rubricado.—Hay dos pólizas, una del Colegio Notarial y otra de legalizaciones.

Compagnie des Filles de la Charité de San Vicente de Paul, rue du Bac, 140.—Yo, Sor María Kieffer, Superiora general de la Compañía de las Hijas de la Caridad

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Cabezón
de Liébana

de San Vicente de Paul, certifico: Que Sor Francisca Erasti ha sido nombrada Superiora del Asilo de Astillero en la sesión tenida por nuestro Consejo el 6 de octubre de 1906. Y para que conste, firmo la presente en París á 6 de octubre de 1906.—*Sor María Kieffer*, Superiora general de la Compañía de las H. de la C. de S. Vicente de P.—Hay un sello en tinta que dice: «La Charité de Jesus Crucificado. Nous Pressé».

Hay una póliza de 10.^a clase.—Don Sixto Valcázar Diestro, Secretario del excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad, certifico: Que de los informes adquiridos resulta que doña Francisca Erasti, natural de Arechavaleta (Guipúzcoa) lleva más de tres años de residencia en esta ciudad y ha observado buena conducta. Y para que así conste expido la presente, de orden y con el visto bueno del señor Alcalde, en Santander á 31 de octubre de 1906.—*Sixto Valcázar*.—Rubricado.—V.^o B.^o: El Alcalde, *Pedro Bustamante*.—Rubricado.—Hay un sell en tinta que dice: «Alcaldía constitucional de Santander».—Pagó una peseta de arbitrios municipales.—Santander 31 de octubre de 1906.—*A. Calleja*.—Rubricado.—Hay un sello en tinta que dice: «Sección de Arbitrios y Consumos. Santander».

Hay una póliza de 9.^a clase.—Máximo de Solano Vial, Abogado y Notario. Santander.—Núm. 605 del indicador.—Doctor don Máximo de Solano Vial, vecino de esta ciudad, Abogado y Notario en ella de los Ilustres Colegios de Madrid y Santander y de Burgos, respectivamente, doy fe: Que el señor don Fernando de Huidobro y Ortiz de la Torre me exhibe para compulsar el documento del tenor siguiente: «Don José Joaquín Arín y Oyarzábal, Presbítero, Cura económico de la iglesia parroquial de la Asunción, de la villa de Arechavaleta, provincia de Guipúzcoa, Obispado de Vitoria.

Francisca Eustasia de Erasti.—Certifico: Que en el libro núm. 7 de Bautismos de esta parroquia de mi cargo, folio 48, existe la partida siguiente: «El dia 30 de marzo de 1846 bauticé yo el infrascrito, Presbítero, Cura y Beneficiado decano de la iglesia parroquial de la Asunción, del pueblo de Arechavaleta (cabeza de partido de todo el Valle Real de Leniz), á una niña que nació á las once de la noche del dia anterior, poniéndole los nombres de Francisca Eustasia; hija legítima de Martín de Erasti,

vecino y natural de este pueblo de Arechavaleta, y de Catalina de Erasa, vecina del mismo y natural de la antigüedad de Aozaraza; abuelos paternos Juan José de Erasti, natural y vecino de este referido pueblo de Arechavaleta y Lorenza de Urrutia, vecina del mismo y natural de la mencionada antigüedad de Aozaraza; maternos Vicente de Graña y Rosa de Elortondo, vecinos que fueron de la precitada antigüedad de Aozaraza, y natural él de la misma y ella de la villa de Oñate; fueron padrinos Vicente de Erasa y Francisca de Lizarralde, á quienes advertí el parentesco espiritual y demás obligaciones que contrajeron. Y en fe de ello firmé yo el Cura, D. Prudencio María de Villar.»—Concuerda bien y fielmente con su original, á que me remito. Y para que conste, firmo y sello la presente en Arechavaleta á 19 de octubre de 1902.—*José Joaquín Arín*.—Hay un sello que dice: «Parroquia de la Asunción. Arechavaleta (Guipúzcoa)».

Legitimación.—Don Benito Mendizábal y Urrutia, Licenciado, Notario del Ilustre Colegio territorial de Pamplona, con residencia en la villa de Vergara, doy fe: Que conozco y considero legítimas las firmas y rúbricas que anteceden, de don José Joaquín Arín, que es, como se titula, Presbítero, Cura económico de la Asunción, de la villa de Arechavaleta, y se halla en el ejercicio de dicho cargo en la fecha. Y para que conste, expido el presente, signado y firmado, en Vergara á 20 de octubre de 1902.—Signado: *Lic. Benito Mendizábal*.—Hay un sello de la Notaría de don Benito Mendizábal Urrutia.

Legalización.—Los infrascritos, Notarios del Ilustre Colegio territorial de Pamplona y del distrito de Vergara, legalizamos los precedentes signo, firma y rúbrica de nuestro compañero don Benito Mendizábal.—Distrito de Vergara á 22 de octubre de 1902.—Signado: *Ramón Lecuona*.—Signado: *Lic. Benito Macorua*.—Hay un sello de legalizar del Colegio Notarial de Pamplona.—Concuerda lo compilado con el original de su referencia en el documento exhibido, que rubro y devuelvo al señor Huidobro.—Y á su instancia expido el presente testimonio en dos pliegos de papel común, reintegrado en forma, que signo y firmo en Santander á 26 de septiembre de 1906.—Hay un signo.—*Dr. Máximo de Solano Vial*.—Rubricado.—Hay una póliza de 11.^a clase y el sello del Notario que antecede.

El padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento para el próximo año de 1907 se halla confeccionado y expuesto al público en esta Secretaría por término de ocho días, á contar desde que aparece inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el fin de que sea examinado por los interesados y puedan presentar dentro de dicho plazo las reclamaciones que les convenga, Cabezón, diciembre 21 de 1906.—*Cesáreo Camacho*.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

DON FRANCISCO MUÑOZ RODRÍGUEZ,
Juez de primera instancia del
distrito del Oeste de Santander.

Hago saber: Que por auto del día de ayer he declarado en estado de suspensión de pagos al comerciante de esta plaza don Antonio Arias Higuerales, y á instancia del mismo he acordado su publicación, á los efectos que comprende la parte dispositiva del auto de referencia, que dice así:

«Se declara á don Antonio Arias Higuerales, del comercio de esta plaza, en estado de suspensión de pagos, á los efectos que determina el Código de comercio. Para tratar de la espera propuesta convóquese á junta de acreedores para el día veintiuno de enero próximo, á las once, en el local de este Juzgado, citándose personalmente por cédula y entrega de la proposición de espera á los acreedores comprendidos en el balance, explidiéndose, para los que no residan en ésta, los correspondientes exhortos; prevéngase á los acreedores que se presenten en la junta con el título de su crédito, sin cuyo requisito no serán admitidos, y diríjase á los Jueces Municipales y de primera instancia de esta ciudad la comunicación que se interese. Así lo mandó y firma dicho señor Juez, de que doy fe.—Francisco Muñoz.—Ante mí, Juan Castrillo.»

Dado en Santander á quince de diciembre de mil novecientos seis.—Francisco Muñoz.—Ante mí, Juan Castrillo.